

REGLAMENTO (CEE) Nº 824/88 DE LA COMISIÓN

de 29 de marzo de 1988

por el que se establece la campaña de comercialización de los calabacines y de las nectarinas, incluidos los griñones

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, sobre organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 223/88 ⁽²⁾, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 3 de su artículo 1,

Considerando que, con arreglo a la citada organización común de mercados, conviene determinar los períodos de las campañas de comercialización de las nectarinas (incluidos los griñones) y de los calabacines;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 de la forma siguiente:

1. Se sustituye el texto del primer guión por el siguiente:
« — los tomates, los pepinos, las berenjenas y los calabacines, del 1 de enero al 31 de diciembre. »
2. Se sustituye el texto del tercer guión por el siguiente:
« — los melocotones y las nectarinas (incluidos los griñones), del 1 de mayo al 31 de octubre »

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, de 29 de marzo de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 23 de 28. 1. 1988, p. 1.